

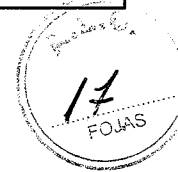
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11678/2021.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/NOTA N° 823/21-CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 307/21' .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la Municipalidad de General Pico – fs. 2-, a fin de suscribir el Convenio de Cesión Gratuita con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (fs. 3/9).

El referido Convenio tiene como objeto la cesión gratuita de cascos homologados y chalecos de visibilidad por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (CEDENTE) a la Municipalidad de Gral. Pico (CESIONARIO) para que sean entregados a los motociclistas a fin de fortalecer el desarrollo de las acciones de prevención en la conducción de motovehículos en la vía pública. (Cláusula Primera)

Como requisito previo a la entrega de los bienes referidos, EL CESIONARIO se compromete en el término de un año contado desde la firma del Convenio, a dictar un curso teórico práctico destinado a los motociclistas en donde entregará los cascos y chalecos mencionados. (Cláusula Segunda y Octava)

Las demás cláusulas son típicas de un convenio de cesión, las que refieren a obligaciones a cargo de las partes, propiedad de los bienes cedidos, rescisión, incumplimientos, jurisdicción, etc.

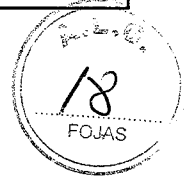
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 11678/2021.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/NOTA N° 823/21-CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 307/21 .-

El Convenio de cesión se compone de un Anexo I -detalle de bienes de consumo cedidos- y de un Anexo II -Instructivo para la entrega de cascos y chalecos-.

Ahora bien, descripto sucintamente el Convenio en cuestión, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*.

Resulta fácilmente advertible, entonces que según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la



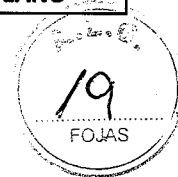
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11678/2021.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/NOTA N° 823/21-CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 307/21.-

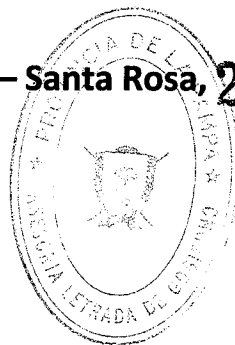
nación, entes u otros organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 22 SET 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa